



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-OGICYT-UNICA-2005

Ica, 12 de Abril del 2005.

El Director (e) de la Oficina General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer los lineamientos específicos que normen el procedimiento para la Sustentación y Publicación de los Trabajos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Que, para el cumplimiento de esta Directiva, las dependencias responsables de la Sustentación y Publicación de los Trabajos de Investigación son las Direcciones de los Institutos de Investigación de las Facultades de la UNICA, supervisado por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y del Vice Rectorado Académico.

Por lo que estando a lo dispuesto por la Ley 23733 y del Estatuto de la UNICA y Resolución Rectoral N° 898-R-UNICA-2004.

SE RESUELVE:

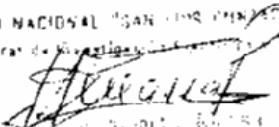
ARTÍCULO N° 01. Aprobar la Directiva N° 001-OGICYT - UNICA-2005 que establece el Proceso de trabajos de Investigación que Consta de 08 Artículos y disposiciones finales y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 02. Disponer por la presente Resolución que la Directiva entra en su Total Vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación.

ARTÍCULO N° 03. transcribir copia de la presente resolución a las Dependencias correspondientes de la UNICA para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Oficina General de Investigación Científica y Tecnológica

DIRECTOR (e)



OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ogi_unica@yahoo.com.mx



Av. Grau 198 – Edificio José De la Torre Ugarte 5º piso – Telef 034-239148 Ica - Perú

DIRECTIVA N° 001-OGYCYT-UNICA-2005.

DEL PROCESO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ART. 1º DE LA FINALIDAD:

- 1.1 Orientar las actividades de investigación y regular la presentación de avances, informe final, Sustentación y publicación de los Trabajos de Investigación.
- 1.2 Establecer los Plazos máximos para algunas acciones conducentes al oportuno pago de la asignación por Investigación.

ART. 2º DE LA BASE LEGAL:

- 1.3 Ley Universitaria 23733.
- 1.4 Estatuto de la UNICA.
- 1.5 Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 898-R-UNICA-2004.

ART. 3º DE LOS ALCANCES:

- 1.6 Oficina General de Investigación (OGI).
- 1.7 Institutos de Investigación de las Facultades.
- 1.8 Docentes que desarrollan Proyectos de Investigación.

ART. 4º DE LOS DOCENTES Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- 4.1 Los Docentes ordinarios de la Categorías: Principal, Asociado o Auxiliar, con el Régimen de Dedicación: Exclusiva o Tiempo Completo, deben presentar Proyectos de Investigación para acogerse a la asignación por concepto de Investigación, el Cual se inicia con el Plan (Proyecto) y termina con la Sustentación en Acto publico.
- 4.2 Los Proyectos de Investigación deben ser presentados en los Institutos de Investigación de las Facultades para su respectiva evaluación y aprobación.
- 4.3 Los Proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
Ser aprobados por el Comité de Investigación, compuesto por el Director del Instituto de Investigación quien lo Preside, el Director de Escuela y Secretario Académico.

a) El esquema queda a criterio de Investigación, debiendo exponer claramente los objetivos del Trabajo de tal manera que facilite su evaluación. Como mínimo deberá contener : Título del proyecto, Autor(es), Planteamiento del problema, Hipótesis (Variables), Objetivos de la Investigación, Antecedentes e Importancia del estudio, Métodos y Procedimientos, cronograma de actividades, Presupuesto y Referencias Bibliográficas.
La O.G.I Verificará el diseño de la Investigación propuesta por los Docentes Investigadores emitiendo su dictamen respectivo.

b) El Cronograma de actividades debe considerar la presentación del informe Final. Dicho Cronograma no debe exceder de los 12 meses (01 año).

4.4 En casos Justificados a efecto de concluir el trabajo de investigación y previo informe de la Dirección de Investigación de la Facultad, la O.G.I. puede conceder ampliaciones del Cronograma hasta por 60 días. Los Profesores que se acogen a la ampliación de Cronograma, no perciben la asignación por Investigación durante dicho periodo ampliatorio.

4.5 Una vez vencido el cronograma, el docente responsable presentará al Director del Instituto de Investigación el Informe Final de su trabajo de Investigación, en 03 ejemplares mas C.D. con el contenido del mismo, y se le asignará fecha de sustentación en un Plazo no mayor a los 30 días contados a partir de la presentación.

4.6 El número de Investigadores por Proyecto no deberá exceder a tres (03), aún en el caso de Docentes investigadores de áreas y/o Facultades diferentes.

4.7 Los Docentes sólo podrán ser autores o coautores de un proyecto que reciba asignación por investigación, pero podrán ser autores o coautores de otros proyectos.

4.8 Los Docentes con Proyecto de investigación Aprobado, están obligados a presentar al Director del Instituto de Investigación que corresponda, un informe mensual del avance de su proyecto de Investigación.

4.9 La fecha máxima de presentación del Trabajo Final, Proyecto y/o avance de los Proyectos, en cada Facultad será el 07 de cada mes o el día laborable inmediato siguiente, si el día 07 fuera no laborable. Los Docentes investigadores que no cumplan con este requisito, no serán incluidos en la Planilla de asignaciones por investigación.

4.10 La no presentación del informe de avances por tres meses consecutivos dará lugar a la anulación del Proyecto y a la inhabilitación del Docente o grupo de Trabajo a presentar un nuevo Proyecto de Investigación por un periodo de seis meses.

ART. 5º DE LA SUSTENCTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

5.1 El Informe Final del Trabajo de Investigación deberá ser sustentado y dicha Sustentación puede darse por una de las siguientes modalidades:

- a) Presentación en un evento Científico de la especialidad, de nivel Local, Nacional e Internacional. En este caso deberá presentarse, adjunto al Informe Final, la Constancia expedida por el Comité organizador que será refrendada por la O.G.I.
- b) Publicación en una revista de la especialidad, de nivel local, Nacional e Internacional. En este caso deberá presentar una Separata del artículo y la Carta de Aprobación del Director o Comité de redacción de la misma.
- c) Sustentación en acto público, convocado por la Dirección del Instituto de investigación de la Facultad o solicitud del (los) interesado(s), ante un Jurado conformado por el Decano de la Facultad o su representante, el Director del Instituto de Investigación de la Facultad o su representante y el Director de la Oficina General de Investigación o su representante, de acuerdo al ítem 4.5).
- d) En el Acto de sustentación deben de estar presentes obligatoriamente los docentes investigadores del tema. En caso de no asistir alguno de ellos se reprogramará para los ausentes en una nueva fecha, el cual se comunicará a la O.G.I.
- e) El Esquema del Informe Final es el siguiente:

1. Introducción

1.1. Objetivos

- Generales
- Específicos

1.2. Importancia del Estudio

2. Revisión de la Literatura o Antecedentes

3. Materiales y Métodos

4. Resultados

5. Interpretación y Discusión de los Resultados

6. Conclusiones

7. Sugerencias

8. Resumen

- Bibliografía
- Anexos

5.2

- a) En casos que el trabajo se presente a un evento Científico que se realice en fecha posterior al vencimiento del Cronograma, aceptará provisionalmente la carta o constancias

de aceptación de inscripción de trabajo. Inmediatamente después de culminado el evento, deberá presentar la Constancia de presentación de Trabajo.

- b) En los casos que el trabajo se presente por su publicación en una revista de la especialidad y la misma no se realice al vencimiento del Cronograma, se aceptará provisionalmente la carta o constancia de aceptación de la publicación y cuando esta se realice, adjuntará la separata del artículo correspondiente.
- 5.3 Los profesores que no cumplan con presentar y sustentar su Informe Final al vencimiento del Cronograma o la ampliatoria dada en 4.4, estarán sujetos al descuento del monto total de lo percibido como asignación por investigación, sustentado por el Proyecto incumplido.
- 5.4 Bajo ninguna circunstancia se recepcionarán nuevos Proyectos de Investigación de docentes que tengan pendientes presentación de Informes Finales o tengan pendiente regularizaciones por concepto de Investigación.
- 5.5 Los Docentes que hayan realizado Trabajos de Investigación Independientes a los presentados para percibir la asignación por concepto de investigación y que fueron presentados en eventos Científicos o Publicados en revistas de la especialidad, pueden solicitar a su aprobación, registro e inscripción en la O.G.I.

ART. 6º DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN:

6.1 Los Directores de los Institutos de Investigación de cada Facultad deberán:

- a) Calificar y aprobar en reunión con su respectivo Comité de Investigación, los nuevos Proyectos de investigación y elevarlos a la O.G.I,
- b) El Director de cada Instituto de Investigación elevará a la O.G.I., como máximo los días 07 de cada mes o el día laborable inmediato siguiente, si el 07 fuera no laborable.
- ◆ Los Informes mensuales de avance de los Proyectos de Investigación previa revisión y consolidado de los mismos.
- ◆ El listado de docentes que no hayan cumplido con presentar sus informes Finales, Proyectos y/o avances, motivo que determina su no inclusión para la bonificación por investigación.

6.2 El Incumplimiento en la presentación de los informes de los Directores de Institutos de Investigación, motivará la no inclusión en Planillas de los docentes de la Facultad.

ART 7º DE LA OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN:

7.1 El Director de la O.G.I. deberá:

- ◆ Verificar el avance informado por los Docentes con lo establecido en el Cronograma de cada trabajo de Investigación, así mismo consolidar y llevar registros y estadísticas de los

Proyectos de Investigación, sus avances e informes finales y actualizar periódicamente el catálogo de investigación.

ART. 8º DE LA PUBLICACIÓN:

a) Los Proyectos culminados deberán ser presentados adicionalmente con un resumen con el siguiente esquema:

1. Título
2. Autor(es)
3. Facultad
4. Resumen con palabras claves
5. Abstract con Key Words
6. Introducción
7. Material y Métodos
8. Resultados
9. Discusión
10. Agradecimientos (sí lo considera necesario)
11. Referencia Bibliográfica
12. Adenda (sí lo considera necesario)

El mismo que servirá para la publicación en la Revista de Investigación de la Universidad.

b) Los Docentes que no cumplieren con el ítem anterior, no serán incluidos en la citada Publicación de la Revista de Investigación de la UNICA.

ART. 9º DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

9.1 La asignación para la investigación es una bonificación económica que no forma parte de las remuneraciones Ordinarias del docente y que sólo las percibirá si cumple con el inciso 4.8.

9.2 Los Directores de Institutos de Investigación de las Facultades y el Director de la O.G.I., deberán hacer de conocimiento a los docentes, la presente Directiva.

9.3 Los Profesores Extraordinarios en la condición de investigadores, designados según Resolución.

- a) Deberán cumplir con el inc. 4.8 hasta la culminación de su trabajo de Investigación.
- b) Cumplirán con la presentación del Informe Final de Investigación que estará sujeto a:(4.5), (4.10), (4.11), (4.12), y (4.14).

9.4 La presentación de Nuevos proyectos de Investigación para el caso de los profesores Extraordinarios en la condición de Investigadores, deberán estar normadas en el reglamento aludido en el 7.1 e)

9.5 Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la O.G.I.

